

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

94ª REUNIÓN

Bilbao, España, 22-26 de julio de 2019

PROPUESTA IATTC-94 A-6

TEXTO CONSOLIDADO DE LAS PROPUESTAS DE LA UNIÓN EUROPEA, MEXICO, COLOMBIA, ECUADOR Y VENEZUELA

ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN C-16-01 SOBRE LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

RESOLUCIÓN 19-XX

ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN C-16-01 SOBRE LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible sobre la condición de las poblaciones de patudo, aleta amarilla y barrilete;

Comprometida a la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de las pesquerías en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Teniendo entendido que todas las artes de pesca, incluidos los dispositivos agregadores de peces (plantados), tienen un efecto sobre las poblaciones y el ecosistema pelágico en el OPO, y que dichos efectos deberían ser plenamente comprendidos por los Miembros de la Comisión;

Atenta a las disposiciones de la resolución C-99-07 de la CIAT sobre medidas relacionadas con la reglamentación de los plantados;

Acordando que, para brindar con exactitud el asesoramiento científico necesario para gestionar eficazmente las pesquerías atuneras en el OPO, es necesario que el personal científico de la CIAT tenga acceso a los datos pertinentes acerca de esas pesquerías y artes, y los analice, y que los Miembros de la Comisión tengan en vigor las medidas que sean necesarias para obtener dicha información en sus pesquerías;

Reconociendo que los observadores recolectan actualmente datos sobre plantados en el OPO que han sido examinados por el personal de la CIAT (documento SAC-02-13) y que la Comisión ha adoptado medidas para una mayor investigación de los plantados; el efecto importante que los plantados podrían ejercer sobre la biomasa reproductora del atún patudo, según las estimaciones de la CIAT (documento SAC-03-06); que el barrilete es capturado sobre plantados y en cardúmenes no asociados en el OPO (documento SAC-03-03); y según las estimaciones de la CIAT, su tasa de explotación viene aumentando en los últimos años (documento SAC-03-07);

Reconociendo que estas medidas necesitan ser ampliadas y mejoradas para asegurar que los efectos del uso de los plantados sobre las poblaciones de peces altamente migratorios junto con especies no objetivo, asociadas, y dependientes, sean plenamente comprendidos y que la Comisión pueda recibir el mejor asesoramiento científico disponible con respecto a la mitigación de cualquier efecto negativo;

Comprometida a asegurar que dicho asesoramiento científico sea tomado en cuenta en la elaboración de las

medidas de conservación y ordenación de la Comisión relativas a la pesca atunera;

Tomando nota de que el Comité Científico Asesor (CCA) ha recomendado que la Comisión debería fortalecer el trabajo sobre plantados mediante la celebración de una reunión de gerentes, científicos, y otros interesados;

Tomando nota de que, con base en análisis científicos recientes, el desarrollo de mejores diseños de plantados, en particular plantados no enmallantes, tanto anclados como a la deriva, ayuda a reducir la frecuencia del enmallamiento de tiburones, tortugas marinas y otras especies.

Tomando nota además de que los tiburones ballena son particularmente vulnerables a la explotación, incluido por la pesca, y señalando el valor ecológico y económico que estas especies pueden traer al OPO; y

Preocupada por los efectos potenciales de las operaciones cerqueras sobre la condición del tiburón ballena cuando se efectúan lances sobre los mismos, intencional o accidentalmente;

ACUERDA:

SECCIÓN 1: DEFINICIONES

1. Para los fines de la presente resolución, **se aplicarán las siguientes definiciones:**

- a. ~~el término~~ «Dispositivos agregadores de peces (“plantados”): ~~significa~~ objetos flotantes o sumergidos, a la deriva o anclados, colocados en el mar y/o rastreados por buques, inclusive mediante el uso de ~~radioboyas y/o~~ boyas satelitales, con el propósito de agregar especies de atunes para las operaciones de pesca de cerco.
- b. **Boya:** cualquier dispositivo que envíe señales visuales, de radio o satélite para facilitar la determinación de su ubicación.
- c. **Boya satelital:** Una boya que utiliza satélites para indicar su posición geográfica. Como se estipula en la Resolución C-16-01, todas las boyas deben estar claramente marcadas con un código de identificación único.
- d. **Activación de una boya:** El acto de inicializar el servicio de red. Esto lo hace la compañía proveedora de boyas a petición del propietario o armador del buque. A partir de entonces, el propietario del buque paga por el servicio de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no, dependiendo de si ha sido encendida.
- e. **Desactivación de una boya:** El acto de cancelar el servicio de red. Esto lo hace la compañía proveedora de boyas a petición del propietario o armador del buque. A partir de entonces, se deja de pagar el servicio de comunicación y la boya deja de transmitir.
- f. **Reactivación de una boya:** El acto de reinicializar el servicio de red. El procedimiento es el mismo que el que se sigue para activar una boya.
- g. **Boya activada:** Una boya que ya haya sido sometida a activación y, por lo tanto, es capaz de transmitir.
- h. **Boya operacional:** Cualquier boya activada desplegada en el mar que esté transmitiendo datos para facilitar la determinación de su posición.
- i. **Pérdida:** La situación en la que, sin ninguna intervención del propietario, el propietario no puede ubicar la boya en el dispositivo de monitoreo. Las principales causas de la pérdida de la señal son la boya recuperada por otro barco o persona (en el mar o en tierra), el hundimiento del plantado y la falla de la boya.
- j. **Operador y/o armador del buque:** Cualquier persona jurídica o natural que esté registrada en el Registro Regional de Buques de la CIAT y en el registro del Estado de pabellón como operador y/o armador del buque. El operador puede ser o no el propietario del buque.

SECCIÓN 2: LÍMITES EN EL USO DE PLANTADOS

2. Los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarbolan su pabellón no tengan más que las cantidades siguientes de plantados con boyas operacionales sujetas en cualquier momento:

STAFF CIENTICO

Clase 6 (1,200 m ³ y mayores):	315 plantados
Clase 6 (< 1,200 m ³):	210 plantados
Clases 4-5:	85 plantados
Clases 1-3:	50 plantados

EU

Clase 6 (1,200 m ³ y mayores):	382 plantados
Clase 6 (< 1,200 m ³):	255 plantados
Clases 4-5:	102 plantados
Clases 1-3:	59 plantados

A partir del 15 de septiembre de 2020, se aplicarán los siguientes límites sobre el número de plantados con boyas operacionales sujetas en cualquier momento:

Clase 6 (1,200 m ³ y mayores):	350 plantados
Clase 6 (< 1,200 m ³):	234 plantados
Clases 4-5:	94 plantados
Clases 1-3:	55 plantados

MEX

Clase 6 (1,200 m ³ y mayores):	300 plantados
Clase 6 (< 1,200 m ³):	200 plantados
Clases 4-5:	80 plantados
Clases 1-3:	47 plantados

COL

Clase 6 (1,200 m ³ y mayores):	350 plantados
Clase 6 (< 1,200 m ³):	200 plantados
Clases 4-5:	100 plantados
Clases 1-3:	50 plantados

3. Un plantado deberá estar siempre sujeto a una boyas satelital. Quedan prohibidos otros tipos de boyas, como las radioboyas.
4. Las boyas serán activadas o reactivadas exclusivamente a bordo de un buque de cerco. No se permite la reactivación de boyas en el mar cuyo servicio de red con la compañía proveedora ha sido descontinuado a no ser que esta se encuentre a bordo de un buque cerquero
5. Las boyas sujetas a plantados no estarán sometidas a desactivación a menos que existan motivos justificados tales como varamiento o pérdida. Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, las desactivaciones a la Secretaría utilizando los campos de datos específicos indicados en el Anexo I.
6. No obstante el párrafo 4, las activaciones remotas de boyas desactivadas en el mar están estrictamente

prohibidas excepto en casos específicos motivados por la necesidad de recuperar plantados varados o perdidos. Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier activación remota a la Secretaría utilizando los campos de datos específicos indicados en el Anexo II.

7. Cada CPC asegurará que:
 - a. sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado establecido en la Resolución C-17-02;
 - b. todos sus buques cerqueros de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.

SECCIÓN 13. RECOLECCIÓN DE DATOS SOBRE PLANTADOS

8. Los CPCs requerirán que todos los buques de cerco de su pabellón, cuando pesquen sobre plantados en el Área de la Convención de la CIAT, sean obligados a reunir y notificar la información contenida en el Anexo III. Esto lo hará el observador en buques cerqueros con un observador a bordo, y el capitán deberá proporcionar al observador el código de identificación de los plantados y, cuando proceda, la otra información en el Anexo III. En buques cerqueros sin observador a bordo, el capitán será responsable de registrar la información en el formulario *ad hoc* definido por la CIAT.
9. ~~A partir del 1 de enero de 2017, los CPC requerirán que los armadores y operadores de todos los buques de cerco que enarboleden su pabellón, cuando pesquen sobre plantados en el Área de la Convención de la CIAT, reúnan y notifiquen la información contenida en el anexo I. Los datos pueden ser recolectados por medio de un cuaderno de bitácora dedicado, modificación de las hojas de datos utilizadas en la región, u otros procedimientos nacionales de notificación. Los CPC proporcionarán a la CIAT los datos recolectados de conformidad con el párrafo 8 sobre cualquier interacción con plantados en viajes de buques cerqueros sin observador a bordo tan pronto como los reciban, y a más tardar 60 días después del fin de cada viaje. Los CPC deberán notificar esta información exclusivamente en el formulario estándar desarrollado por el personal de la CIAT.~~
10. ~~Los CPC proporcionarán al Director los datos recolectados del año calendario previo, de conformidad con el párrafo 2, que estén disponibles en el momento de la remisión. Los CPC entregarán los datos al Director a más tardar 60 días antes de cada reunión regular del Comité Científico Asesor. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en el párrafo 2, y el trabajo del personal científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados con boyas operacionales a la Secretaría, de conformidad con el procedimiento y los campos de datos señalados en el Anexo IV, con informes a intervalos mensuales presentados con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.~~

10bis. Para recolectar nuevos datos sobre la pesquería de atunes con red de cerco en plantados a parte de los contenidos en el anexo 1, el personal científico deberá planificar y coordinar la ejecución de mesas técnicas de trabajo con cada CPC, para que se lleven a cabo trimestralmente a partir de Enero del 2020 hasta Diciembre 2021, con el propósito de cumplir con el objetivo de fortalecer las decisiones a futuro sobre el manejo integral de la pesquería en los Plantados (ECU).

11. A más tardar en la reunión anual de la CIAT en ~~2018~~2021, el personal científico de la CIAT, en coordinación con el Comité Científico Asesor, presentará a la Comisión los resultados preliminares de su análisis de la información obtenida de conformidad con ~~el~~los párrafos ~~28-10~~, e identificará elementos adicionales para la toma de datos, así como formatos de notificación específicos, necesarios para evaluar los efectos del uso de plantados sobre el ecosistema de la pesquería del OPO y para identificar

indicadores que representen adecuadamente el número de objetos flotantes efectivos, niveles de siembra, y pérdidas. Los análisis incorporarán también información de datos sobre plantados recolectados por observadores mediante el *Registro de objetos flotantes*.

12. Además, a más tardar en la reunión anual de la CIAT en ~~2018~~2021, el personal científico de la CIAT, en coordinación con el Comité Científico Asesor y tomando en cuenta los resultados del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre plantados, presentará a la Comisión recomendaciones iniciales basadas en la información recolectada, con base en la presente resolución y a través de otros mecanismos, para la gestión de los plantados, incluyendo los posibles efectos de los plantados en la pesquería atunera en el OPO. La Comisión considerará la adopción de medidas de ordenación basadas en esas recomendaciones, incluso un plan de ordenación de plantados a escala regional y que podría incluir, entre otros, recomendaciones con respecto al uso de los plantados y los lances sobre los mismos, el uso de materiales biodegradables en plantados nuevos y mejorados, y la eliminación gradual de los diseños de plantado que no mitiguen el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, y otras especies.
13. El personal científico de la CIAT, en coordinación con el Comité Científico Asesor, formulará también recomendaciones para reglamentar la gestión de las poblaciones afectadas para presentación a la Comisión, sobre la base de los resultados de sus análisis de la información recolectada sobre plantados. Dichas recomendaciones incluirán métodos para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños asociados a la pesca sobre plantados.
14. En ~~2018~~2021, el cumplimiento de los requisitos de notificación de plantados de la presente resolución será revisado exhaustivamente por el *Comité para la revisión de la aplicación de medidas adoptadas por la Comisión* y presentado a la Comisión.
15. Los datos obtenidos de conformidad con la presente resolución serán tratados conforme a las reglas establecidas en la resolución de la CIAT sobre confidencialidad.

SECCIÓN ~~3~~4. IDENTIFICACIÓN DE PLANTADOS

16. A más tardar el 1 de enero de 2017, los CPC requerirán que los armadores y operadores de los buques pesqueros cerqueros de su pabellón aplicables identifiquen todos los plantados sembrados o modificados por dichos buques de conformidad con ~~un~~ el siguiente esquema de identificación de la Comisión: ~~detallado en el pie de página 1 del anexo 1.~~

Los CPC obtendrán periódicamente del personal de la CIAT códigos alfanuméricos únicos y los distribuirán a los buques de sus flotas respectivas para plantados que podrían ser sembrados o modificados, o alternativamente, si ya existe un identificador único asociado al plantado (por ejemplo, el código de identificación del fabricante para la boya adjunta), el armador u operador del buque podrá usar ese identificador como código único para cada plantado que pueda ser sembrado o modificado.

El código alfanumérico será pintado claramente en caracteres de al menos 5 cm de alto. Los caracteres serán pintados en la porción superior de la radiobaliza o boya satelital en un lugar que no cubra las celdas solares usadas para alimentar al equipo. En el caso de los plantados sin radiobaliza o boya satelital, los caracteres serán pintados en la porción superior más alta o emergente del plantado. El armador u operador del buque asegurará que las marcas sean duraderas (por ejemplo, usar pintura basada en resina epóxica o un equivalente en términos de durabilidad) y visibles en todo momento del día. En circunstancias en las que el observador no pueda ver el código, el capitán o la tripulación deben ayudar al observador (por ejemplo, proporcionándole el código de identificación del plantado).

SECCIÓN ~~3~~5. PLANTADOS NO ENMALLANTES

17. A fin de reducir el enmallamiento de los tiburones, tortugas marinas o cualquier otra especie, a partir del 1 de enero de 2019 los CPC asegurarán que el diseño y uso de los plantados se basen en los principios presentados en el anexo ~~IV~~V.
18. El anexo ~~IV~~V es consistente con las recomendaciones de 2015 del personal científico de la CIAT. El personal científico de la CIAT, en coordinación con el Comité Científico Asesor, continuará analizando

los resultados de las investigaciones del uso de material no enmallante y material biodegradable en los plantados, y hará recomendaciones específicas a más tardar en la reunión anual de la CIAT de 2018, de manera consistente con el párrafo 5.

SECCIÓN 46. TIBURONES BALLENA

- ~~19. Los CPC prohibirán a los buques de su pabellón calar una red de cerco sobre atunes asociados a un tiburón ballena vivo, si el animal es observado antes de comenzar el lanceo.~~
- ~~20. Los CPC exigirán que en el caso que un tiburón ballena sea cercado incidentalmente en la red de cerco, el capitán del buque deberá:~~
 - ~~a. asegurar que se tomen todos los pasos razonables para asegurar su liberación segura, y~~
 - ~~b. notificar el incidente a la autoridad pertinente del CPC del pabellón, incluyendo el número de individuos, los detalles de cómo y por qué ocurrió el encierro, dónde ocurrió, los pasos tomados para asegurar la liberación segura, y una evaluación de la condición vital del tiburón ballena al ser liberado (incluyendo si el animal fue liberado vivo pero murió subsecuentemente).~~

SECCIÓN 57. GRUPO DE TRABAJO *AD HOC* PERMANENTE SOBRE PLANTADOS

19. Se establece un grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados (Grupo de trabajo).
20. Este grupo de trabajo será multisectorial, con la participación de varios interesados, como científicos, gerentes de pesca, representantes de la industria pesquera, administradores, representantes de organizaciones no gubernamentales, y pescadores. Se comunicarán expresiones de interés en participar en el grupo al Director, quien informará a los CPC y al Presidente del Grupo de trabajo sobre plantados.
21. Al mayor grado posible, el Grupo de trabajo realizará su labor electrónicamente o, si resulta conveniente y rentable, en reuniones específicas cara a cara que tengan lugar conjuntamente con otras reuniones de la Comisión.
22. El Grupo de trabajo informará periódicamente al **Comité Científico Asesor y a** la Comisión.
23. Los términos de referencia del grupo de trabajo son aquéllos indicados en el Anexo ~~VIII~~.
24. El Grupo de trabajo colaborará, al grado posible, con otros grupos de trabajo similares sobre la ordenación de plantados establecidos en otras organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP atuneras), en particular la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC).
25. Durante sus reuniones en ~~2019~~ 2021, el grupo de trabajo sobre plantados de la CIAT evaluará materiales y diseños para reducir aún más los enmallamientos en los plantados y para plantados biodegradables y hará recomendaciones para revisar el anexo ~~IV~~.
26. **El Comité Científico Asesor y el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* Permanente sobre Plantados analizarán el progreso y los resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.**
27. **La Resolución C-17-02 se enmienda de la siguiente manera: Se eliminan los párrafos 8 a 15 de la sección “Medidas para la pesca sobre dispositivos agregadores de peces” de la Resolución C-17-02 y se reemplazan con los párrafos 2 a 7 y 21 de la presente resolución.**
28. La presente resolución reemplaza la resolución C-~~16-01~~18-05.

Anexo I

Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, las desactivaciones a la Secretaría utilizando los siguientes campos de datos de la primera comunicación de la boya después de haber sido activada remotamente:

- fecha [AAAA/MM/DD],
- hora [hh:mm],
- código de identificación de la boya,
- latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- velocidad [nudos], y
- razón de la desactivación: pérdida, robo, recuperación, otro (especificar).

Los informes se presentarán mensualmente con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.

Anexo II

Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, las activaciones remotas a la Secretaría utilizando los siguientes campos de datos de la última comunicación de la boya antes de haber sido desactivada:

- fecha [AAAA/MM/DD],
- hora [hh:mm],
- código de identificación de la boya,
- latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- velocidad [nudos], y
- razón de la desactivación: pérdida, robo, recuperación, otro (especificar).

Los informes se presentarán mensualmente con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.

Anexo III

Se requiere de los CPC asegurar que los armadores y operadores de sus buques **cerqueros sin observador a bordo** registren y notifiquen a las autoridades nacionales apropiadas cualquier interacción con un plantado, usando ~~un~~ el formato estándar ~~que elaborará~~ **elaborado por** el personal de la Comisión. Para cada interacción con un plantado, se registrará la información siguiente:

- i. posición;
- ii. fecha;
- iii. hora;
- iv. identificación del plantado⁴;

⁴~~Los CPC obtendrán periódicamente del personal de la CIAT códigos alfanuméricos únicos y los distribuirán a los buques de sus flotas respectivas para plantados que podrían ser sembrados o modificados, o alternativamente, si ya existe un identificador único asociado al plantado (por ejemplo, el código de identificación del fabricante para la boya adjunta), el armador u operador del buque podrá usar ese identificador como código único para cada plantado que pueda ser sembrado o modificado.~~

~~El código alfanumérico será pintado claramente en caracteres de al menos 5 cm de alto. Los caracteres serán pintados en la porción superior de la radiobaliza o boya satelital en un lugar que no cubra las celdas solares usadas para alimentar al equipo. En el caso de los plantados sin radiobaliza o boya satelital, los caracteres serán pintados en la porción superior más alta o emergente del plantado. El armador u operador del buque asegurará que las marcas sean duraderas (por ejemplo, usar pintura basada en resina epóxica o un equivalente en términos de durabilidad) y visibles~~

- v. tipo de plantado (por ejemplo, plantado natural a la deriva, plantado artificial a la deriva);
- vi. características del diseño del plantado (dimensiones y material de la parte flotante y de la estructura subacuática colgante);
- vii. tipo de actividad (lance, siembra, remolque, recuperación, pérdida, intervención en el equipo electrónico, otro (especificar));
- viii. si la actividad es un lance, los resultados del lance en términos de captura y captura incidental; y
- ix. características de cualquier boya o equipo de posicionamiento sujetado al plantado (sistema de posicionamiento, si está dotado de sonar, etc.).

Anexo IV

Los CPC proporcionarán, o requerirán a sus buques que proporcionen, al personal de la CIAT datos de boya correspondientes a: (a) una resolución mínima de una posición por día, y (b) para cualquier “ventana de búsqueda”, cuando el buque se esté comunicando con la boya con mayor frecuencia de lo normal para poder localizarla.

Los datos deberían recibirse en archivos csv llamados "X-AAAA-MM-ZZZZZZZZZZ.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (primera letra de la marca), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZZZZZ el número OMI del buque cerquero. Cada archivo debería contener los registros diarios de todas las boyas gestionadas por cada buque individual en el mes MM del año AAAA. La información incluida en estos archivos csv debe ser:

- fecha [AAAA/MM/DD],
- hora [hh:mm],
- código de identificación de la boya,
- latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- velocidad [nudos], y

Los informes se presentarán mensualmente con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.

Anexo ~~IV~~ V Criterios para el diseño y uso de plantados

1. La estructura superficial del plantado no se cubrirá, o sólo se cubrirá con material sin malla.
2. Si se utiliza un componente subsuperficial, no se fabricará con redes, sino con materiales sin malla, como cuerdas o lonas.
1. ~~El componente flotante o balsa (estructura plana o enrollada) del plantado puede estar cubierto o no. Si está cubierto con malla de red, debe tener una luz de malla estirada de menos de 7 cm y la malla debe estar bien estirada alrededor de la balsa entera para que no haya malla suelta colgada debajo del plantado cuando sea sembrado.~~
2. ~~El diseño del componente subacuático o colgante (rabo) del plantado debería evitar el uso de malla de red. Si se usa malla de red, debe estar atada de la forma más apretada factible en forma de chorizo o ser de luz de malla estirada de menos de 7 cm con un peso al extremo.~~
3. Para reducir la cantidad de basura marina sintética, se deberá promover el uso de materiales naturales o biodegradables (como lona arpillera, cuerda de cáñamo, etc.) para plantados a la deriva.

~~en todo momento del día. En circunstancias en las que el observador no pueda ver el código, el capitán o la tripulación deben ayudar al observador (por ejemplo, proporcionándole el código de identificación del plantado).~~

Anexo VIII

Los objetivos del Grupo de trabajo son los siguientes:

1. Recolectar y compilar información sobre plantados en el OPO, incluyendo, pero no limitada a, datos recolectados por la CIAT e informes preparados por el personal científico de la CIAT;
2. Revisar los requisitos de recolección de datos sobre plantados establecidos en la presente resolución para evaluar la necesidad de revisión;
3. Elaborar formatos para la notificación de datos y definiciones de términos relacionados con la pesca sobre plantados (por ejemplo, plantados biodegradables, plantados no enmallantes, etc.), para implementar obligaciones bajo la presente resolución, en cooperación con el personal científico, para remitir a la Comisión para consideración.
4. Compilar información sobre los avances con respecto a plantados en otras OROP atuneras;
5. Compilar información sobre los avances con respecto a la información científica sobre plantados más reciente, incluyendo información sobre plantados no enmallantes, e identificar áreas prioritarias para la investigación;
6. Preparar informes anuales para el Comité Científico Asesor, que incluyan recomendaciones específicas, según proceda; y
7. Identificar y revisar posibles medidas de ordenación de plantados, en coordinación con el personal científico y el Comité Científico Asesor, y hacer recomendaciones a la Comisión, según proceda.

Los reglas de procedimiento del Grupo de trabajo son las siguientes :

8. Las recomendaciones del grupo de trabajo serán adoptadas por consenso de los miembros de la comisión que estén presentes.
9. Las recomendaciones adoptadas por el Grupo de trabajo se enviarán al Comité Científico Asesor para discusión y posible inclusión en sus recomendaciones a la Comisión.
10. Los informes adoptados por el Grupo de trabajo harán parte de los anexos del acta de la reunión del Comité Científico Asesor.
11. El Grupo de trabajo celebrará por lo menos una reunión anual, preferentemente en ocasión de la reunión de la Comisión.
12. El Grupo de trabajo podrá convocar reuniones adicionales a petición de al menos dos (2) miembros de la Comisión, siempre y cuando la mayoría de los miembros de la Comisión apoye la petición.
13. Al final de cada una de sus reuniones anuales, el Grupo de trabajo elegirá a individuos para actuar de Presidente y Vicepresidente. El Presidente y el Vicepresidente estarán en funciones por el período de un año. El Presidente y Vicepresidente podrán ser reelegidos a menos que ya no sean capaces de desempeñar sus funciones respectivas o en caso de que se hayan elegido sus sucesores.
14. En el caso que el Presidente sea incapaz de desempeñar sus funciones en cualquier momento, el Vicepresidente actuará de Presidente hasta que el Presidente pueda reanudar el desempeño de sus funciones o se elija un nuevo Presidente.
15. El Presidente, en consulta con los participantes del Grupo de trabajo, preparará una agenda para las reuniones y la circulará a los Miembros. La agenda debería normalmente ser circulada con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha fijada para la reunión.
16. En apoyo de la labor del Grupo de trabajo, el personal de la Comisión deberá:
 - a) compilar y presentar la información necesaria para la labor del Grupo de trabajo;
 - b) facilitar los análisis estadísticos que el Grupo de trabajo estime necesarios para llevar a cabo sus funciones; y
 - c) elaborar los informes del Grupo de trabajo;

- d) distribuir a los miembros del Grupo de trabajo toda información pertinente para el cumplimiento de sus objetivos.